

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

2236 *Resolución 420/38023/2022, de 1 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad San Pablo CEU, para la realización de prácticas académicas externas en el departamento de comunicación del Ejército de Tierra.*

Suscrito el 31 de enero de 2022 el Convenio con la Universidad de San Pablo CEU para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el departamento de comunicación del Ejército de Tierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de febrero de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad San Pablo CEU para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en el departamento de comunicación del Ejército de Tierra

En Madrid, a 31 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. General de Ejército don Amador Fernando Enseñat y Berea, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

De otra parte, doña Rosa María Visiedo Claverol en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad CEU-San Pablo, nombrada por Acuerdo de Junta del Patronato de la Universidad San Pablo CEU el 13 de julio de 2019, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 15.1 d) de las Normas de Organización y funcionamiento de dicha Universidad (Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU, BOCM, núm. 136, de 10 de junio).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con

su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos.

Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la Directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el Departamento de Comunicación es el órgano responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito del Ejército de Tierra conforme a la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.

Cuarto.

Que según la normativa que regula el Sistema de Comunicación del Ejército de Tierra, el Departamento de Comunicación impulsará la participación en colaboraciones, acuerdos y convenios para fomentar el conocimiento del Ejército.

Quinto.

Que la razón de ser de la Universidad San Pablo-CEU, creada por Ley 8/1993, de 19 de abril, es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Entre otros objetivos persigue dar a sus alumnos la mayor y mejor formación en temas relacionados con la Defensa, así como proporcionarles la posibilidad de completar sus estudios de especialización con másteres de acusada orientación práctica y profesional.

Dicha Universidad desarrolla enseñanzas en las que está prevista la realización de prácticas externas extracurriculares en instituciones públicas o privadas que complementan la formación adquirida por los alumnos que superan el plan de estudios de carácter oficial. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse al mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad, y de sus instituciones y empresas.

Por lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes suscriben este convenio con el objeto de regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad San Pablo CEU para la realización

de prácticas externas, en el Departamento de Comunicación (DECET) dependiente del Ejército de Tierra, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la Universidad San Pablo CEU. El proyecto formativo que se desarrollará será el establecido en el anexo I (Prácticas Académicas Externas), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad San Pablo CEU.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

a) En coordinación con la Universidad San Pablo CEU, definirá en cada caso el número máximo de alumnos y el perfil requerido de aquellos alumnos que vayan a realizar las prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.

b) A través del DECET, comunicará el alta/baja del alumno, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del alumno, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la dirección del Grado/Máster.

c) A la finalización de las prácticas, el DECET expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.

d) Facilitará el acceso a fondos documentales no clasificados.

e) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

f) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, impartida por personal debidamente acreditado en dicha formación.

2. Por parte de la Universidad San Pablo CEU.

a) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas objeto del presente convenio, conforme con su normativa y procedimientos y acorde a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

b) Proporcionará a los alumnos que realicen las prácticas objeto del convenio, la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, y sin perjuicio de la póliza que pudiera suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o la responsabilidad civil.

c) Proporcionará la guía didáctica de la asignatura de las prácticas a la persona designada por el DECET para desempeñar las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.

d) Comunicará al DECET la identidad de los estudiantes del Grado/Master de la Universidad San Pablo CEU que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.

e) Señalará, previa coordinación con el DECET, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.

f) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.

g) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

h) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.

i) Hará constar la colaboración del MINISDEF, y concretamente del DECET del Ejército de Tierra, en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

j) Publicitará la colaboración del MINISDEF con la formación de los estudiantes de la Universidad San Pablo CEU, a través de los canales institucionales.

Tercera. *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad San Pablo CEU del MINISDEF, con la expresa autorización de este para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes convienen en que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El estudiante deberá contar con la previa autorización del tutor que supervise su formación cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad del DECET, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin autorización expresa del tutor del Centro.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la Universidad San Pablo CEU, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El MINISDEF y la Universidad San Pablo CEU asumen que deben informar a los interesados en realizar las prácticas externas previstas en el marco del convenio sobre las características del tratamiento de los datos personales; y han de obtener el oportuno consentimiento al tratamiento de los datos personales por parte de los interesados a los referidas prácticas externas, y también asumen las obligaciones derivadas de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y de la implantación del mecanismo en caso de violaciones de seguridad; y el establecimiento del mecanismo de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados y, si fuera necesario, de un mecanismo acordado de contratación de los encargados de tratamiento de datos personales.

Si el MINISDEF y la Universidad San Pablo CEU destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes

responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que puedan causar, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas y una vez finalizadas éstas.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

La Universidad de San Pablo CEU remitirá al DECET los datos identificativos de los alumnos que realicen las prácticas a efectos de gestionar las correspondientes autorizaciones de seguridad para el acceso a las instalaciones.

Queda expresamente prohibido introducir o exhibir signos, distintivos; lemas que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen, puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten manifiesto desprecio. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia expuestas anteriormente, corresponde a la Universidad de San Pablo CEU poner en conocimiento del alumno que se le denegará el acceso a la instalación militar, o se le invitará a abandonarla, si la persona ya hubiese accedido a la instalación y persistiese en su negativa a dejar de exhibir dicha simbología.

Quinta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

1. La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

2. La incorporación de cada uno de los estudiantes en prácticas requerirá el acuerdo previo de la Entidad Colaboradora, el Estudiante y la Universidad, materializado mediante un anexo, en el que se reflejarán los datos del estudiante y de los tutores designados por la Universidad y la Entidad Colaboradora, como también las características de las prácticas: lugar, horario, proyecto formativo.

3. Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

4. Las prácticas tendrán la duración que figure en el proyecto formativo.

5. Durante el período de duración de las prácticas, los alumnos estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del DECET, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.

6. Los alumnos mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

7. Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas con el periodismo, la comunicación audiovisual y el protocolo en el DECET, y se detallarán en el correspondiente anexo a este convenio. A este anexo se incorporarán las declaraciones de conformidad de los alumnos, por las que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.

8. Los trabajos académicos desarrollados por los alumnos durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF, con el consentimiento de los alumnos, si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.

9. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas a cualquier estudiante.

10. Se darán por finalizadas las prácticas realizadas por los alumnos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas o mutuo acuerdo entre las partes.

Sexta. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para ninguna de las partes. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Estado.

En relación con las obligaciones contenidas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revaloración de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Séptima. *Medidas de control y seguimiento.*

Tanto el DECET como la Universidad de San Pablo CEU nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor del DECET remitirá, al final de las prácticas, al tutor de la Universidad, a través de la Unidad de prácticas externas, y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilite la Universidad de San Pablo CEU.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por al menos dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por el Jefe del DECET y por el Vicerrector de Estudios y Vida Universitaria de la Universidad San Pablo CEU.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Las funciones de esta Comisión serán, entre otras:

- a) Aprobar el programa de prácticas de estudiantes de la Universidad de San Pablo CEU al comienzo de cada curso académico, con el detalle de las actividades que se desarrollarán e instalaciones donde se llevarán a cabo.
- b) Establecer los requisitos y selección de los estudiantes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de la colaboración y, en su caso, difusión de los resultados obtenidos.
- d) Proponer la prórroga del convenio mediante adenda donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del mismo.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera por alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dada la naturaleza jurídica de este convenio, las controversias que pudieran derivarse de la ejecución del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Resolución de controversias.

Los conflictos a que diera lugar la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Si estas no llegasen a un acuerdo, someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Duodécima. Vigencia.

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, manifiesta con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia, por periodos sucesivos de dos (2) años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tanto la modificación del convenio como la finalización del mismo por el transcurso del plazo estipulado o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.–Por la Universidad San Pablo CEU, la Rectora, Rosa María Visiedo Claverol.

ANEXO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

En Madrid, a (día) de (mes) de (año).

En virtud del Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito el (día) de (mes) de (año) entre la Universidad CEU San Pablo, en adelante «la Universidad», y (Denominación Social de la Entidad Colaboradora), en adelante «la Entidad Colaboradora», ésta última acogerá en régimen de prácticas académicas externas al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es anexo inseparable.

Datos del estudiante en prácticas

Nombre y apellidos.		NIF/NIE.	
Titulación.		Curso.	
Facultad/Escuela.		Teléfono.	
Correo electrónico.			

Datos de la Entidad Colaboradora

Nombre Entidad Colaboradora.			
Lugar de las prácticas.		Departamento.	
Nombre y apellidos del Tutor.		Cargo.	
Correo electrónico.		Teléfono.	

Tipo de prácticas

Por la Universidad CEU San Pablo:

Curricular Extracurricular
 Grado/Lic. Posgrado Doctorado

Datos de las prácticas

Fecha Inicio.		Fecha Fin.		Horario.	
N.º total de horas.		Ayuda al estudio.		Días de la semana.	

- Proyecto Formativo.

Por la Entidad Colaboradora:

Objetivo Educativo.	
Se establecerá considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.	
Funciones y actividades.	
Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa con el Objetivo Educativo.	

- Tutor en la Universidad.

Nombre y apellidos del Tutor.		Departamento.	
Correo electrónico.		Teléfono.	

Obligaciones del estudiante

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa al que se acoge este Anexo y asumíroslos en la formulación y contenido convenidos. Especialmente, el estudiante se compromete a:

- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada.
- Cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones de los tutores.
- Si el estudiante abandona la práctica extracurricular antes de haber completado el periodo de tiempo indicado en el Anexo regulador de las prácticas externas sin causa justificada, no podrá solicitar otra práctica extracurricular ante el departamento de Carreras Profesionales (antes COIE) de la Universidad San Pablo-CEU.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad Colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta, así como mostrar una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora.
- Conocer y cumplir el Código de Conducta de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU aprobado por su Patronato el 12 de junio de 2020.
- A la conclusión de las prácticas, elaborar y entregar al tutor de la Universidad una Memoria Final, según el modelo facilitado por la Universidad.

Obligaciones de la entidad

- Acoger al estudiante y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, y prestar ayuda al estudiante en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- Informarle de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

- Realizar y remitir al tutor académico de la Universidad el Informe Final y, en su caso, el de seguimiento intermedio, según modelos facilitados por la Universidad.
- En su caso, hacer efectivo el pago de la bolsa o ayuda al estudio.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en la normativa vigente y que resulten de aplicación.
- Cumplir, en lo relativo a los datos personales del estudiante, con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Obligaciones de la Universidad

- Llevar a cabo la tutela del estudiante.
- Mantenerle en el régimen del Seguro Escolar y suscribir adicionalmente un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante en la Entidad Colaboradora.
- En el caso que proceda, otorgar, tras recibir el informe del tutor de la Entidad Colaboradora, la pertinente calificación de las prácticas, que se hará constar en el expediente académico del estudiante.

Propiedad industrial e intelectual

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

El presente anexo se extinguirá por expiración del plazo acordado y podrá terminarse de forma anticipada de acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar,

Por la Entidad Colaboradora,
don/doña: (nombre y apellidos del
representante de la entidad colaboradora)

Por la Universidad,
don/doña

Conforme, el estudiante